

“CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.”

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por el cual se adopta el Reglamento de
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. y constituye el principal mecanismo presencial para el suministro de información a los accionistas.
2. Que es necesario Reglamentar dicho órgano con el fin de facilitar la participación de los accionistas y a su vez su funcionamiento.

RESUELVE:

1. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General de la sociedad estará constituida por los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los estatutos.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIO

La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por el Vicepresidente de la Junta Directiva o por quien designe la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea designará la persona que actúa como secretario.

3. FREUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

3.1. Ordinarias

Las reuniones ordinarias se deben llevar a cabo por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico.

3.2. Extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria directa del Presidente, del Superintendente Financiero de oficio o por solicitud un número plural de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas o del Revisor Fiscal de CREDIFAMILIA S.A., o cuando por intermedio del representante legal cuando lo solicite el Presidente de la Junta Directiva, o al menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.

No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Se desagregará en el orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido en la convocatoria.

Los accionistas podrán votar personalmente o mediante apoderado que dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, quién ejercerá con el mismo valor y efecto los derechos políticos del accionista, en los términos que éste le haya indicado en el mismo poder.

Parágrafo Primero. La Asamblea General de Accionistas podrá sesionar válidamente en forma no presencial previa convocatoria, sea que ésta se efectúe inicialmente para una reunión presencial que luego se realice bajo la modalidad de no presencial, o que desde un comienzo se realice para promover una reunión no presencial, siempre que haya quórum deliberativo y que todos los miembros puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea.

Parágrafo Segundo. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán ser entregados en la Secretaría General en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Secretario General informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha límite de recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

4. CONVOCATORIA

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación enviada con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que se celebrará la Asamblea. Si la Asamblea a celebrarse es extraordinaria, bastará con que se cite con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la misma.

Parágrafo Primero. La convocatoria podrá realizarse mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico firmado digitalmente por el respectivo convocante, enviada en ambos casos a

la dirección registrada en la Secretaría de CREDIFAMILIA S.A. por cada uno de los accionistas.

Parágrafo Segundo. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas distintos a los señalados en la convocatoria a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

5. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, con excepción de los casos especiales previstos en las disposiciones legales o en los estatutos.

Las siguientes decisiones solo podrán ser adoptadas mediante el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) del total de las acciones de CREDIFAMILIA:

1. Reforma de los Estatutos de CREDIFAMILIA.
2. Disolución o liquidación voluntaria, inicio de proceso de insolvencia o cualquier procedimiento de similar índole con respecto a CREDIFAMILIA, y/o la adopción de cualquier plan de liquidación o disolución.
3. Transformación, fusión o escisión de CREDIFAMILIA.
4. Traslado del domicilio social o de la sede de dirección y administración central de CREDIFAMILIA fuera de la ciudad de Bogotá.
5. Aumento del capital social autorizado de CREDIFAMILIA de forma voluntaria, excepto la aprobación de cualquier aumento de capital que sea necesario efectuar por disposición normativa o por exigencia de la SFC.
6. Modificación del número de miembros que componen la Junta Directiva.
7. Cambios en la política de distribución de utilidades.

6. FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las determinadas por la ley, las siguientes:

1. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos sociales de CREDIFAMILIA S.A.
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y considerar los informes de la Junta Directiva, de los Comités, si a ellos hubiera lugar, del Presidente y del Revisor Fiscal.
3. Disponer la distribución de utilidades de conformidad con el régimen aplicable.
4. Establecer aumentos de capital.
5. Renunciar al derecho de preferencia en la suscripción de acciones.

6. Constituir las reservas o fondos e incrementar las que estime convenientes, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
7. Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento.
8. Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva, y fijar sus asignaciones.
9. Designar al Revisor Fiscal y su suplente, y señalar su asignación.
10. Nombrar el Defensor del Consumidor Financiero.
11. Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
12. Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de Gobierno Corporativo y Control Interno.
13. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el revisor fiscal.
14. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
15. Determinar la fusión, escisión, disolución, y liquidación de CREDIFAMILIA S.A. en los términos señalados en la ley.
16. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime conveniente y para los casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas.
17. Las demás que le señale la ley o los estatutos.

7. ACTAS DE ASAMBLEA

Todas las reuniones de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido.

8. DERECHO DE INSPECCIÓN

Credifamilia CF facilitará a sus accionistas la toma de decisión, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, cuando ella esté disponible, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

9. INCOMPATIBILIDADES DE ADMINISTRADORES Y EMLEADOS

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de CREDIFAMILIA S.A. no podrán representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

10. DERECHO DE VOTO

En las decisiones de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones ordinarias posea o represente con sujeción a lo dispuesto en los estatutos sociales.

11. ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS

Los accionistas podrán celebrar acuerdos sobre la forma de dirigir y administrar los negocios de la sociedad, en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. El acuerdo del cual forme parte un accionista que tenga la calidad de administrador no podrá versar sobre la forma de votar las cuentas de la sociedad. El representante legal deberá abstenerse de ejecutar cualquier decisión o acto contrario al acuerdo de accionistas.

12. PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS Y AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS

Los Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas podrán presentar por escrito propuestas a la Junta Directiva, en cuyo caso ésta deberá darles respuesta escrita, debidamente motivada. Una de estas propuestas podrá ser la de encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas, de acuerdo con la ley, las cuales deben estar debidamente fundamentadas sobre asuntos específicos que determine la Junta Directiva y que pudieran afectar directamente la estabilidad financiera de la compañía. Estas auditorías se celebrarán por firmas que designen los peticionarios, siempre que reúnan las calidades de la Revisoría Fiscal, durante el plazo de ejercicio del derecho de inspección, sobre los libros y papeles previstos en las disposiciones legales. Estas propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales, ventajas competitivas o información estratégica de la sociedad, ni documentos o información sujeta legalmente a reserva.

13. TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS

Los administradores y demás directivos deberán asegurarse de dar un tratamiento equitativo a todos los Accionistas, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley y en estos los estatutos.

14. MECANISMOS DE ACCIONISTAS MINORITARIOS PARA OBTENER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los Accionistas minoritarios que representen por lo menos el cinco por ciento 5% de las acciones suscritas podrán solicitar a la Superintendencia Financiera convocar a Asambleas de Accionistas cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos o para proporcionarles información de la que no dispongan, a la que legalmente tengan derecho.

15. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales de la Compañía, en cuanto a lo que atañe a la Asamblea General de Accionistas, su interpretación estará a cargo de la misma Asamblea o de la Junta Directiva, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento en la próxima reunión de Asamblea.

16. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de Junta Directiva, los administradores, accionistas y en general los funcionarios de CREDIFAMILIA, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

17. VIGENCIA

Este Reglamento será aplicable a partir del momento de su aprobación.